



## **NOTA ACLARATORIA**

Debido a las consultas y al interés mostrado por diversos ciudadanos, en relación con la posibilidad de obtener la condición de beneficiario de la subvención, en caso de que opten por instalar mayor potencia que la recomendada por la “Herramienta de análisis para sistemas de Autoconsumo Fotovoltaico”, este Consejo Insular ha creído conveniente emitir la siguiente aclaración a la convocatoria de las citadas subvenciones.

Las referencias, que, en la disposición segunda reguladora de la condición de beneficiario de las subvenciones, se hacen a la instalación fotovoltaica, y al índice de autoconsumo, deben entenderse realizadas en relación con la instalación fotovoltaica a subvencionar.

De lo anterior, se deduce que, si un solicitante pretende realizar una instalación mayor, que la indicada en el resultado de la “Herramienta de análisis para sistemas de Autoconsumo Fotovoltaico” correspondiente a un índice de autoconsumo superior o igual al 80%, podrá hacerlo, si bien, solo será subvencionable la parte de la instalación que cumpla con este requisito.

En la justificación de esta subvención, el solicitante deberá entregar, entre otros, la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias de puesta en servicio de instalación fotovoltaica de autoconsumo, en la que figurará como mínimo la potencia que ha sido objeto de subvención.